



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

COMUNICADO DE LA JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Hace unos días, se hizo público un video grabado por un ex secretario de la Junta Electoral Nacional (JEN), donde insinúa temerariamente que el órgano electoral nacional del Colegio Odontológico del Perú, habría retenido intencionalmente información con el objetivo de suspender el proceso electoral convocado para el mes de mayo del presente año, impidiendo con ello, la renovación regular de autoridades en nuestra institución.

Es menester aclarar que lo anterior falta a la verdad, razón por la cual las rechazamos enfáticamente por ser insinuaciones tendenciosas que no se ajustan a los hechos ni a lo establecido en nuestra ley y nuestro reglamento, conforme se expone a continuación:

Equivocadamente, se ha indicado que la JEN no ha cumplido con enviar el padrón de electores a la ONPE hasta el día de hoy, lo que supuestamente habría generado que la ONPE nos informe que no nos puede brindar su asistencia técnica para mayo del presente año y, con ello, se produzca la imposibilidad material con la cual se ha declarado la inejecutabilidad del proceso electoral. Al respecto, cumplimos en mencionar que nuestro reglamento vigente en su artículo 216° inciso 17° (para todo proceso electoral, sea con voto presencial o voto electrónico no presencial, puesto que, no se hace ninguna distinción expresa), establece claramente que **el cierre del padrón electoral o de votantes se debe realizar 30 días calendarios antes de la realización de las elecciones**. Es decir, si las elecciones se hubiesen llevado a cabo el 23 de mayo, por mandato del reglamento, el padrón electoral o de votantes debería ser cerrado el 23 de abril, para su remisión a la ONPE. Por lo tanto, este punto queda completamente desvirtuado y la JEN tiene la obligación legal de cumplirlo en estricto, por lo que, lo insinuado en el referido video no solo es temerario, sino también ilegal.

Este hecho de enviar los padrones electorales dentro de los plazos legales no es nuevo para el ex secretario de la JEN, toda vez que siendo él, presidente de la Junta Electoral Regional de Lima, lo hizo en su oportunidad. Y de igual modo lo ha hecho siendo secretario de la Junta Electoral Nacional. Por ello, nos llama la atención que con tanta experiencia como miembro de Juntas Electorales desinforme alevosamente a la comunidad odontológica.

Es preciso indicar, que **mediante Oficio N° 127.2020.JEN.COP de fecha 25 de noviembre del 2020, se remitió a la ONPE, el expediente técnico para la implementación del voto electrónico no presencial – VENP, en él se precisa el**



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

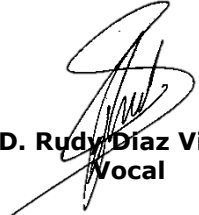
cronograma electoral, y se detalla fecha a fecha las actividades a realizarse. Asimismo, en dicho documento se indica que la fecha de entrega del padrón electoral a la ONPE debía ser el 23 de abril del 2021, ello de conformidad con nuestro reglamento vigente. Por lo tanto, la declaración de la inejecutabilidad del proceso electoral convocado para mayo del 2021, no se encuentra vinculado en lo absoluto con el momento de la entrega del padrón electoral.

El ex secretario de la JEN expresa además, que la ONPE no tenía conocimiento de la inejecutabilidad del proceso electoral programado para el 23 de mayo. Al respecto debemos mencionar, que la ONPE no participa de las decisiones o acuerdos que toma la JEN. La ONPE solo nos brinda asistencia técnica en el marco de un convenio interinstitucional, y nuestros acuerdos y/o resoluciones son exclusivos de la JEN, razón por lo cual no tenemos obligación legal de comunicar a la ONPE tales decisiones.

Con el correo electrónico del 24 de febrero remitido por el señor Carlos Cardo Soria, especialista legal de la ONPE, se reconfirma nuestro comunicado en el sentido que les es imposible brindarnos su asistencia técnica para el 23 de mayo del presente año, por la alta demanda de solicitudes de asistencia del voto electrónico no presencial - VENP, así como por la organización de las elecciones nacionales en primera y segunda vuelta.

Queda claro, que la falta de asistencia técnica para el proceso electoral por parte de la ONPE, nos genera una imposibilidad material, ello al no poder contar con el software para el voto electrónico no presencial, razón por la cual la JEN declaró inejecutable el proceso electoral.

Estimados colegas, la Junta Electoral Nacional es organizadora y garante de los procesos de elección de autoridades y de la certificación de los mandatos según nuestras leyes. Y nuestra labor es muy importante para la estabilidad y gobernabilidad del Colegio Odontológico. No les quede ninguna duda que nosotros estamos absolutamente comprometidos con este designio institucional y que nuestro comportamiento se encuentra enmarcado dentro de los márgenes de la ética, la moral y la Ley. En todo caso, no tenemos ningún inconveniente en someternos ante el escrutinio de cualquier autoridad pública ante quienes responderemos lo correspondiente en defensa de la verdad y de nuestro honor.

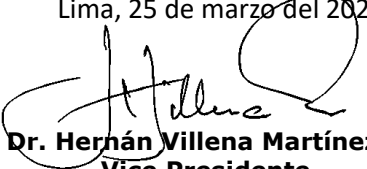


D. Rudy Díaz Vigil
Vocal



Dr. Pedro Puerta Jarama
Presidente

Lima, 25 de marzo del 2021



Dr. Hernán Villena Martínez
Vice Presidente